



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-1-

02

**NUMERO:**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA GRUPO  
QUIMICO MARCOS S. A.  
(CRUQUIMAR). -----**

**C U A N T I A S : CAPITAL AUTORIZADO : \$/10'000.000,00**

**CAPITAL SUSCRITO : \$/5'000.000,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen : **Uno.-** Los cónyuges señores **FERNANDO LUIS MARCOS VACA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, químico farmacéutico; y **LAURA MERCEDES YANQUI MOREIRA**, quien declara ser ecuatoriana, casada, química farmacéutica, ambos por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen constituida; **Dos.-** El señor **JOSE ERNESTO MARCOS VALERA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, doctor en química, por sus propios derechos; **Tres.-** El señor **PABLO DE LA CRUZ YANQUI VILLACRES**, quien declara ser ecuatoriano, casado, chofer, por sus propios derechos; **Cuatro.-** El señor **ORLANDO DE MARIO YANQUI MOREIRA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, por sus propios derechos; **Cinco.-** El señor **ROBERTO XAVIER MARCOS VACA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, piloto aviador, por sus propios derechos. -----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de

conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

**SEÑOR NOTARIO**: Sirvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de Constitución de la Compañía Anónima **GRUPO QUIMICO MARCOS S. A. ( CRUQUIMAR )**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA INTERVINIENTES** .- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Los conyuges señores Fernando Luis Marcos Vaca y señora Laura Mercedes Yanqui Moreira, ecuatorianos, químicos farmacéuticos, por sus propios derechos; b) El señor Jose Ernesto Marcos Valera, ecuatoriano, doctor en química, por sus propios derechos; c) El señor Pablo de la Cruz Yanqui Villacres, ecuatoriano, chofer, por sus propios derechos; d) El señor Orlando de Mario Yanqui Moreira, ecuatoriano, estudiante, propios derechos; e) El señor Roberto Xavier Marcos Vaca, ecuatoriano, piloto aviador, por sus propios derechos; cada uno de los accionistas tienen el domicilio en la ciudad de Guayaquil.-----

**SEGUNDA : COSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA** .- Todos los comparecientes de común acuerdo, declaran y manifiestan su voluntad de unir y aportar los capitales que más adelante se detallan, para constituir y fundar una compañía anónima, cuyo nombre consta más adelante y quienes por tanto, son socios fundadores de la misma .-----



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-2-

03

**TERCERA : REQUISITOS DE FUNDACION** .- Los comparecientes declaran y expresan que los requisitos exigidos por el código civil y por el artículo ciento sesenta y dos y demás de la Ley de Compañías, se encuentra determinados en la presente escritura pública, en el estatuto social de la compañía y, en la declaración de los intervinientes que consta a continuación que son al tenor siguiente:--

### **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GRUPO QUIMICO**

#### **MARCOS S. A. ( CRUQUIMAR )**

**CAPITULO PRIMERO : DEL NOMBRE OBJETO, PLAZO, CAPITAL, Y DOMICILIO** .- Artículo Primero .-

**Denominación, Nacionalidad y Naturaleza** .- con la denominación de **GRUPO QUIMICO MARCOS S. A. (CRUQUIMAR)**, se constituye una compañía anónima mercantil de nacionalidad ecuatoriana.-

**Artículo Segundo .- Objeto Social** .- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la creación de diferentes laboratorios, que estarán divididos por especializaciones como son : Laboratorios de aguas, potables, residual industrial, estuaria, pozos, piscinas, suelos y alimentos para el control físico-químico y microbiológico; laboratorio clínico que se dedicará a análisis clínico y microbiología clínica; division de productos, sustancias químicas, equipos, asesoramiento y mantenimiento de productos químicos, así como su importación, exportación, compra y venta, distribución de productos elaborados, semielaborados, materias primas, sustancias químicas, reactivos de laboratorios y medios de cultivos; tambien se dedicará a la importación, exportación, compra y venta y distribución de equipos médicos, laboratorios químicos, clínico e industriales; también se dedicará a la asesoría para tratamientos, instalación de equipos de laboratorios y representación técnica; también se dedicará a la

importación, exportación, compra y venta, distribución de medicinas o productos farmaceuticos de uso humano, ya sea profiláctico o curativo y a la elaboración de medicinas, mediante la instalación de laboratorios o plantas industriales. También podrá dedicarse a la importación, exportación y comercialización, y fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles, así también la compañía se dedicará a la fabricación, venta e importación de acoples, mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; así también la compañía se dedicará a la fabricación y venta de toda clase de vehículos automotores y sus accesorios; también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, así mismo la Compañía se dedicará a la construcción de carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos, podrá importar maquinarias livianas, pesada, para la construcción, Así mismo la compañía se dedicará a la importación exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; así mismo la compañía se dedicará a la venta, distribución y comercialización de toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerec, gas; al revelado y fotocopias de toda clase de documentos, a la compra venta e importación de máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; así también la compañía se dedicará a brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; a la importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables en todo tipo de automotores también se dedicará a la fabricación, producción,



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA

transformación, compra venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y calzados y la materia prima que las componen.- importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera) compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. Compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil.- Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así mismo importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes. También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica, artículos de deporte y atletismo, artículo de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus ramas y aplicaciones. También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, producto de hierro y acero, papelería y útiles de oficina. Artículos de

bazar y perfumeria, productos de confiteria, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojeria, sus partes y accesorios. La compañía tambien se dedicará a prestar servicios de asesoria en los campos Juridico, Económico, Inmobiliario y Financiero, Investigaciones de Mercadeo y de Comercializacion interna Tambien se dedicará a la selección y evaluación de personal, prestar servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de supermercados . Tambien se dedicará al arrendamiento de inmuebles tambien podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor . Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganaderia. Tambien tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. Tambien se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Tambien podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o juridicas; cuenta correntista mercantil Tambien se dedicará a la compraventa permuta por cuenta propia de acciones de compañías anonimas y de participaciones de Compañías Limitadas Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e Internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

05

-4-

clubes, cafeterias, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos, realizar a través de terceros el transporte por via terrestre, área fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalajes y guardamuebles; comercialización, industrialización, exportación e importación de toda clase de productos alimenticios ya sea por cuenta propia o de terceros. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. - **Artículo Tercero.**- Plazo.- El plazo de duración es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, pero la Junta General de Accionistas podrá ampliarlo o restringirlo a las prescripciones de acuerdo a la ley. **Artículo Cuarto.**- Domicilio.- El domicilio y centro principal de sus negocios será la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales y agencias en otros lugares del país o del extranjero. - **Artículo Quinto.**- Capital.- El capital autorizado que se determina en la presente constitución de la Compañía GRUPO QUIMICO MARCOS S. A. (CRUQUIMAR) es la suma de diez millones sucres, y que al momento de la suscripción de la presente escritura publica el capital es de Cinco Millones de sucres, que serán pagados en un veinticinco por ciento, y el otro setenta y cinco por ciento a dos años plazo. **Artículo Seis.**- Destrucción o Perdidas de Título de Acción.- En caso de destrucción o pérdida de un título de acción, se procederá a su anulación y se conferirá uno nuevo, una vez cumplida con las formalidades y requisitos exigidos por la ley de compañías. - **Artículo Siete.**- Aumento De Capital.- El capital de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de la junta general.- en

todo caso se preferirá a los accionistas para la suscripción de las nuevas acciones; y, sólo a falta de interés en ello por parte de los accionistas, transcurrido el plazo establecido por la ley, se admitirá la suscripción por parte de otras personas. -----

## **CAPITULO SEGUNDO .- DE LA JUNTA GENERAL DE**

### **ACCIONISTAS .- Artículo Ocho .- Junta General.-**

La junta General de accionistas, es el órgano de gobierno de la compañía y estará formado por los accionistas legalmente convocados y reunidos, con sujeción de la ley, será instalada y presidida por el presidente y actuará de secretario el Gerente General .- **Artículo Nueve .- Fecha**

de Reunión y convocatoria.- La Junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos específicos en el artículo doscientos setenta y tres, ordinal

segundo, tercero y cuarto de la ley de Compañías, así como de cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del día, de acuerdo con la convocatoria . La Junta General Ordinaria de Accionistas podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los miembros de los

organismos de administración creados por el estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del Día. La Junta General Extraordinaria se reunirán cuando fueren convocados para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria . **Artículo Diez .- Quorum y actas .- A)**

En la Junta General cada acción liberada concede derecho a un voto; y, el quorum será el siguiente: En la primera convocatoria será necesario que concurra un número de accionistas que representen por lo menos, la mitad más uno del capital social pagado; y, en la segunda convocatoria,

se reunirá con el número de accionistas presentes, b) Las actas de las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas serán llevadas a



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-5-

66

máquina, en hojas que deberán ser foliadas y podrán ser aprobadas en la misma sesión. **Artículo Once** .- Juntas Universales .- No obstante lo dispuesto en el artículo nueve que antecede, La Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social pagado, y los asistentes acepten por unanimidad, la celebración de la Junta y estuvieren de acuerdo en los asuntos a tratarse .- **Artículo Doce** .- Deberes y Atribuciones .- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas : a) Nombrar y remover libremente al Presidente, Gerente General y Comisario; b ) Conocer, aprobar o rechazar las cuentas, balances e informes de la compañía, que presenten los administradores precedidos por informes de los comisarios; c ) Resolver acerca de la distribución de utilidades y beneficios sociales, y fijar las reservas legales; d ) Aumentar el capital social, de la compañía, cuando el mismo disminuyere en un cincuenta por ciento (50%) ó, más del capital social y la totalidad de las reservas, a fin de evitar la disolución de la compañía; e ) Reformar el estatuto social; f ) Acordar la disolución y liquidación de la compañía; g ) Deliberar y resolver sobre todo asunto constante en la convocatoria y que le fuere sometido a su consideración por el Presidente, el Gerente General, por quien haga sus veces, o por cualquier accionista de la compañía; y, h) Interpretar este Estatuto y resolver los demás asuntos que no estuvieran previstos; y los que por ley le corresponden.-----

**ARTICULO TRECE.- ADMINISTRADORES.-** El Presidente y el Gerente General serán nombrados por un periodo de cinco años (5), pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-----

**ARTICULO CATORCE.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-**

Son atribuciones del Presidente de la compañía: A ) Convocar,

presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas; B ) Dirigir la marcha de la compañía; C ) Ejercer las atribuciones y cumplir las obligaciones que le señalan la ley y este Estatuto; D ) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía cuando subrogue al Gerente General de conformidad con el artículo diecisiete.-----

**ARTICULO QUINCE.- REEMPLAZO DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será reemplazado en caso de falta o impedimento, por la persona que la Junta General de Accionistas nombrare.-----

**ARTICULO DIECISEIS.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: A ) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, debiendo intervenir en todos los actos y contratos; y suscribir todos los instrumentos que para el efecto sean necesarios; B ) Administrar de acuerdo con la Ley y este Estatuto la Compañía y sus negocios; C ) Nombrar los Gerentes de División de cada área de la compañía pudiendo estos actuar junto al Gerente General cuando fuere el caso; D ) Enajenar o gravar sin ninguna limitación, los bienes inmuebles y muebles de propiedad de la compañía, sin que requiera autorización alguna de la Junta General de Accionistas; E ) Cuidar de la buena marcha de la compañía y que los empleados cumplan con sus obligaciones; F ) Suscribir, aceptar, pagar, protestar y cancelar toda clase de documentos mercantiles y de créditos; G ) Abrir cuentas bancarias, hacer depósitos en ellas, retirar parcial o totalmente el monto de los mismos; H ) Nombrar, fijar el sueldo y remover empleados cuyos nombramientos no sean de competencia de la Junta General de Accionistas; y, I ) Ejercer las demás atribuciones que le impusiere la Ley y este Estatuto.-----

**ARTICULO DIECISIETE.- REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía será reemplazado



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-6-

07

por falta o impedimento por el Presidente de la misma.-----

**ARTICULO DIECIOCHO.- REPRESENTACION LEGAL Y**

**OTRAS ATRIBUCIONES.- Uno.-** La representación legal y

extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General el mismo

que, como administrador tiene la facultad para resolver y ejecutar todos

los actos y contratos de la compañía, obrando por si mismo, amplia y

legalmente autorizado, sin otras limitaciones que para aquellos actos y

contratos de la compañía, que fueren extraños al objeto o giro de la

misma y de las facultades que por ley y este estatuto, corresponden a

la Junta General.- Dos.- La representación del Gerente General, se

extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto o giro, en

operaciones civiles propias de la compañía, incluyendo la atribución

que le confiere el artículo dieciséis literal d ) para la enajenación o

gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, para

lo cual, no requerirá autorización previa de la Junta General de Accionistas,

debiendo asi mismo intervenir en el correspondiente acto o contrato.

En consecuencia, el Gerente General, intervendrá en todos los actos y

contratos autorizados por la ley y relacionados con las actividades de

la compañía, cualquiera que fuere su cuantía y tendrá facultad además

para constituir apoderados para actos y contratos especiales.-----

**CAPITULO CUARTO.- DE LOS COMISARIOS, BALANCES E**

**INVENTARIOS.- ARTICULO DIECINUEVE.- DE LOS**

**COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario

principal y un suplente reelegibles y durarán cinco años en sus funciones.-----

**ARTICULO VEINTE.- BALANCE E INVENTARIOS.-** Anualmente

se formará el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la compañía

y el balance general, con sus correspondientes cuentas de pérdidas y

ganancias, los mismos que el Presidente y Gerente General someterá a

conocimiento de la Junta General de Accionistas, luego de haberlos puestos a disposición de los accionistas por el tiempo previsto en la ley. -----

**CAPITULO QUINTO.- ARTICULO VEINTIUNO.- FONDO DE RESERVA.-** Anualmente, al tiempo de acordar la distribución de utilidades, la Junta General segregará de ellos una cantidad no menor del diez por ciento (10%), que destinará al fondo de reserva legal, hasta completar una cantidad equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social o mayor, si así lo acordare la Junta General de Accionistas, de la compañía.-----

**ARTICULO VEINTIDOS.- REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma de este estatuto será resuelto por la Junta General de Accionistas, la que para reunirse en primera convocatoria, necesitará como quorum la asistencia por lo menos de la mitad más uno, del capital pagado, y en segunda convocatoria con la asistencia de por lo menos la tercera parte del capital pagado; y, en la tercera convocatoria con el número de accionistas presentes. Las dudas acerca de las disposiciones o interpretación del presente estatuto social, serán resueltas igualmente por la Junta General de Accionistas de la compañía de conformidad con el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.-----

**ARTICULO VEINTITRES.- DISOLUCION.-** Son causas de disolución de la compañía, todas aquellas que se encuentran determinadas en la Ley de Compañías, disuelta la compañía se procederá a su liquidación, se designará un liquidador, cuyo nombramiento y el procedimiento a seguirse en la liquidación serán verificadas con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-----

**ARTICULO VEINTICUATRO.- DURACION DE LOS PERIODOS DE LOS FUNCIONARIOS.-** Los plazos señalados en este estatuto, para el ejercicio de las diversas funciones, se contarán



siempre desde la fecha de inscripción del correspondiente nombramiento en el Registro Mercantil; y, los funcionarios, administradores y comisarios de la compañía, continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, aun cuando hubiere vencido el plazo para el cual fueron designados, a menos que se trate de remoción resuelta por la compañía.-----

**ARTICULO VEINTICINCO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**

En todo lo demás, la compañía se regirá por lo dispuesto en el Código Civil, la Ley de Compañías y este Estatuto Social; y, en todo lo no previsto en el mismo será resuelto por la Junta General de Accionistas.-----

**CAPITULO SEXTO: APORTACION DEL CAPITAL A LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VEINTISEIS.-**

Las acciones de la compañía quedan divididas de la siguiente manera: a) FERNANDO LUIS MARCOS VACA y LAURA MERCEDES YANQUI MOREIRA, con cuatro mil novecientas setenta y siete acciones de un mil sucres cada una ( \$/1.000,00 ).- b) JOSE ERNESTO MARCOS VALERA, con veinte acciones de un mil sucres cada una ( \$/1.000,00 ).- c) PABLO DE LA CRUZ YANQUI VILLACRES, con una acción de un mil sucres ( \$/1.000,00 ).- d) ORLANDO DE MARIO YANQUI MOREIRA, con una acción de un mil sucres ( \$/1.000,00 ).- e) ROBERTO XAVIER MARCOS VACA, con una acción de un mil sucres ( \$/1.000,00 ).-----

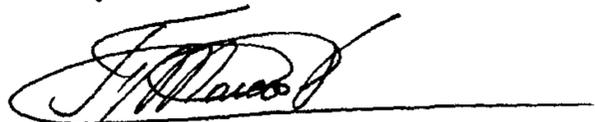
**C L A U S U L A F I N A L.-** Sírvase usted Señor Notario, agregar las demás formalidades de estilo y el certificado bancario de depósito del Banco del Pichincha, de la parte pagada del capital social que se acompaña para que se protocolice junto con la presente escritura pública<sup>ca/</sup> de constitución y demás que sean menester, para la plena validez y firmeza del presente contrato.- Firmado: ABOGADA

GLENDY ZAMERANO MOREIRA.- Registro número: siete mil  
doscientos ocho. "-----

Queda agregado a la presente escritura pública: el certificado de  
cuenta de integración de capital otorgado por el BANCO DEL  
PICHINCHA.-----

Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los  
cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo,  
el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda  
esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la  
suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.- Entendido: pública.

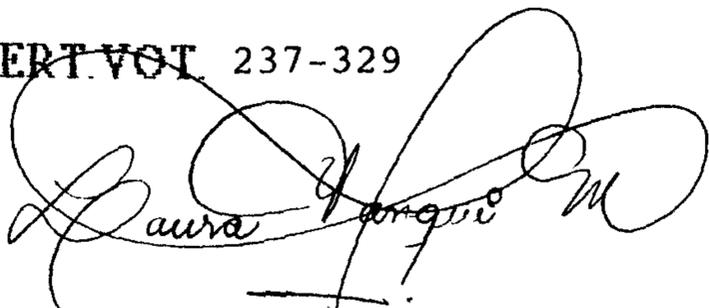
Si vale



FERNANDO LUIS MARCOS YACA

C.C. 0909624900

CERT.VOT. 237-329



LAURA MERCEDES YANQUI MOREIRA

C.C. 0911096576

CERT.VOT. 170-212



DR. JOSE ERNESTO MARCOS VALERA

C.C. 0900727470

CERT.VOT. 237-332



PABLO DE LA CRUZ YANQUI VILLACRES

C.C. 0903463131



09



**BANCO DEL PICHINCHA**  
GUAYAQUIL - ECUADOR

S/. 1'250.000.-

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerario, en cuenta especial de integración de capital, abierta a nombre de \_\_\_\_\_

GRUPO QUIMICO MARCOS S.A. (CRUQUIMAR)

1. <u>FERNANDO MARCOS VACA Y LAURA DE MARCOS</u>	S/.	1'244.250.-
2. <u>JOSE ERNESTO MARCOS VALERA</u>	"	5.000.-
3. <u>PABLO DE LA CRUZ YANQUI VILLACRES</u>	"	250.-
4. <u>ORLANDO DE MARIO YANQUI MOREIRA</u>	"	250.-
5. <u>ROBERTO XAVIER MARCOS VACA</u>	"	250.-
6. _____	"	

SUMAN S/.

1'250.000.-

En consecuencia, el total de la aportación recibida, según comprobante (s) de depósito (s) No. 180732 de OCTUBRE 27/94 es de UN MILLON DOS-

CIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES

, suma que será devuelta una vez constituida la Cía. a los administradores que hubieren sido designados por esta, después que el Superintendente de Cías. nos haya comunicado que la Cía. se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento del administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir a la vista de estos documentos.

BANCO DEL PICHINCHA  
OFICINA PRINCIPAL

Guayaquil, Octubre 27 de 1994

ROBERTO GUALON ZENCK  
GERENTE

G-0015



-8-

CERT.VOT. 234-231

10

*Orlando de Mario Yanqui Moreira*

ORLANDO DE MARIO YANQUI MOREIRA

C.C. 0915449524

CERT.VOT. 170-214

*Roberto Xavier Marcos Vaca*

ROBERTO XAVIER MARCOS VACA

C.C. 0909624835

CERT.VOT. 237-330

EL NOTARIO,

*Eduardo Falquez Ayala*

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN NUEVE FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE - DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. *la*



*Eduardo Falquez Ayala*

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA

NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

I

DOY FE: - Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 95-2-1-1-001189, de fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía GRUPO QUIMICO MARCOS S.A. (CRUQUIMAR).. -- Guayaquil, febrero 15 de 1.995. *la*



*Eduardo*

Ab. EDUARDO ALQUEZ ALCA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 95-2-1-1-001189, dictada el 14 de febrero de 1.995, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de GRUPO QUIMICO MARCOS S.A. (CRUQUIMAR) de fojas 18.914 a 18.930, número 5.543 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.234 del Repertorio.- Guayaquil, Marzo veinte i siete de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil~~

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia autén-

tica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número - 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Marzo veinte i siete de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil - Suplente.-

~~L. de CARLOS PONCE ALVARADO~~  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de GRUPO QUIMICO MARCOS - S.A. (CRUQUIMAR).- Guayaquil, Marzo veinte i siete de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~L. de CARLOS PONCE ALVARADO~~  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUII  
Valor pagado por este trabajo  
\$1.5.000<sup>00</sup>